

VISTO

El contenido de la ordenanza 1201/00, de Adhesión a la Ley Provincial de Tránsito Número 8560.

Y CONSIDERANDO

Que si bien la Ley Provincial de Tránsito contiene aspectos generales en cuanto al uso de la vía Pública y son de aplicación a la circulación de personas, animales, y vehículos terrestres en la vía pública y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito;

Que en la mencionada Ley, su artículo 25º contempla la regulación de particulares que le son propias a cada localidad por sus características sociales, geográficas, topográficas, culturales económicas y demás aspectos que requieren una regulación específica en lo concerniente a los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga, sentidos de tránsito diferenciales o exclusivos en diferentes horarios y fechas, producir los desvíos pertinentes y todo lo relacionado al estacionamiento;

Que además se debe considerar la incorporación del programa EcoBici VGb que alienta a la utilización de la bicicleta como medio sustentable de transporte, debiéndose adecuar paulatinamente la infraestructura urbana y la organización del tránsito para la utilización de la misma;

Que las obras desarrolladas en distintos lugares de la localidad y la dinámica de la circulación que cambian periódicamente, demandan realizar modificaciones a las normativas de tránsito vigente;

Que se debe contemplar la posibilidad de colaborar en preservar la infraestructura pública, circulación vehicular y peatonal y preservar la estética urbanística en armonía con el crecimiento y desarrollo de la identidad que caracteriza a la comunidad;

Que se hace necesario introducir modificaciones que permitan contar con la herramienta normativa destinada a la organización y control del tránsito en nuestra localidad.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

DE LOS SISTEMAS DE TRACCIÓN DUAL

ARTÍCULO 1º) Disponer como horario tope autorizado para la circulación y/o estacionamiento de vehículos con sistema de tracción "dual" hasta las 10:00 hs. y de 14:00 a 17:00 hs., durante los 365 días del año en las siguientes arterias locales:

- Av. San Martín desde Rotonda Elio Marino Freytas hasta Av. Ojo de Agua y Los Manantiales;
- Av. Julio A. Roca hasta intersección con calle Kochmann;
- Av. Las Magnolias desde Rotonda Elio Marino Freytas , hasta intersección con Av. Comechingones;
- Calle Ojo de Agua y;
- Calle 25 de Mayo.

ARTÍCULO 2º) Prohibir la circulación y/o estacionamiento de vehículos con sistema de tracción dual sobre Av. Julio A. Roca, comprendido entre las intersecciones de calles San Vicente Pallotti y Uruguay a los fines de preservar el empedrado.

DE LA PROVISIÓN DE MERCADERÍA

ARTÍCULO 3º) Establecer para comercios del rubro carnicería y pescadería un tramo de 10 metros al frente del local para estacionamiento de los vehículos en los días previstos para la provisión de mercaderías delimitándose este espacio con conos de su propiedad, previa comunicación al Área de Tránsito Municipal o la que en el futuro la reemplace.

DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

ARTÍCULO 4º) Establecer como lugares para el ascenso y descenso de pasajeros del transporte público de pasajeros de media distancia los que a continuación se detallan:

- Av. Los Manantiales, vereda **norte** al 95 y vereda **sur** frente a la Plazoleta de las Culturas.
- Av. Ojo de Agua, vereda **sur** al 420 y vereda **norte** al 423
- Av. Las Magnolias, intersección con Ruta Provincial Número 5, veredas **sur y norte**.
- Av. Las Magnolias, vereda **sur** al 350 y en vereda **norte** con intersección Hipólito Irigoyen.
- Av. Comechingones, vereda **este** al 155 y vereda **oeste** al 156.
- Av. Comechingones, vereda **este** al 420 y vereda **oeste** al 425.
- Av. San Martín inmediatamente al norte de la Rotonda Elio Marino Freytas sobre vereda **este**.
- Av. San Martín, inmediatamente al norte de la Rotonda Elio Marino Freytas sobre vereda **oeste** frente a Colonia S.E.T.I.A.

DEL ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 5º) Prohibir el estacionamiento en las siguientes calles y manos:

- Av. Corrientes, mano **sur**, desde Av. Julio A. Roca hasta vado Cristo Chico.
- Calle Venezuela, mano **este**, entre Av. Julio A. Roca y Corrientes.
- Calle Uruguay, mano **sur**, entre Pasaje Ciervo Rojo y Av. Julio A. Roca.
- Calle Uruguay, mano **norte**, entre Honduras y Av. Julio A. Roca.
- Pasaje Ciervo Rojo, mano **oeste**.
- Pasaje del Salón de Eventos desde calle Uruguay hasta Pasaje Günter Meninghaus en ambas manos.
- Tucumán, mano **oeste**, entre Av. Ojo de Agua y calle La Tablada.
- Pasaje Günter Meninghaus en ambas manos.
- Honduras, mano **oeste**, entre San Vicente Pallotti y Paraguay.
- 25 de mayo, desde Av. Julio A. Roca, 30 metros hacia Malvinas Argentinas en ambas manos.
- Malvinas Argentinas, mano **oeste**, entre Av. Ojo de Agua y Kochmann.
- Av. De los Incas, mano **este**, entre calle Maipú y Champaquí.
- Av. Las Magnolias, mano **sur**, desde Rotonda Elio Marino Freytas hasta intersección Comechingones
- Av. Las Magnolias, mano **sur**, desde vado Nido Gaucho hasta la altura 340.
- Calle Laprida, mano **este** desde Manantiales hasta Vélez Sarsfield.
- Matheu, mano **sur**, entre Laprida y Cabral.
- Av. Julio A. Roca, mano **oeste**, frente a Banco Macro, en horario bancario.
- Av. Julio A. Roca, mano **oeste**, frente a Banco Nación, en horario bancario.
- Av. Julio A. Roca, mano **este**, frente a Banco de Córdoba en horario bancario.

ARTÍCULO 6º) Establecer como mano **autorizada** para el estacionamiento en las calles que se detallan a continuación:

- **Los Cerezos**, lado **norte**.
- **Selva Negra**, lado **norte**, dejando 15 metros desde Av. San Martín.
- **Vélez Sarsfield**, ambas manos.
- **San Vicente Pallotti**, lado **norte** permitido desde la altura 20.
- **San Vicente Pallotti**, lado **norte**, desde calle Honduras dejando 15 metros desde Puerto Rico (dirección Oeste – Este).
- **Salta**, lado **norte**.
- **Kochman**, lado **norte**.
- **Honduras**, lado **este**.
- **Malvinas Argentinas**, lado **este**.
- **Av. De los Incas**, lado **oeste**, entre calle La Tablada y Los Pozos.

ARTÍCULO 7º) Establecer como Espacios autorizados de Estacionamiento para discapacitados exclusivamente las calles y alturas que se detallan

- Av. Julio A. Roca 13, lado **este** con un espacio no menor a los Seis (6) metros.
- Av. Julio A. Roca 85 lado **este** con un espacio no menor a Seis (6) metros.
- Av. Julio A. Roca lado **este** 185 con un espacio de (ocho) 8 metros.
- Av. San Martin lado **este** 320 a 330 con un espacio de (diez) 10 metros.
- Uruguay lado **norte** 23 con un espacio (cuatro) 4 metros.

ARTÍCULO 8º) Establecer como Espacios autorizados para el ascenso y descenso exclusivo para personas con capacidades motrices limitadas las calles y alturas que se detallan:

- Nicaragua lado **oeste** frente a rampa de Escuela General San Martin.
- Pasaje Sagrado Corazón lado **oeste** frente ingreso Escuela Sagrado Corazón.
- San Martin 41 lado **oeste** frente ingreso Escuela Manuel Belgrano.
- Av. De los Incas lado **este** N° 171, frente ingreso Colegio Alemán.

ARTÍCULO 9º) Establecer como lugar para el estacionamiento de motos los que a continuación se detalla:

- Av. Julio A. Roca lado **oeste** N° 60 (7 Mts.)
- Av. Julio A. Roca lado **oeste** N° 105 (5 Mts.)
- Av. Julio A. Roca lado **oeste** N° 170 (10 Mts.)
- Av. Julio A. Roca lado **oeste** N° 250 (6 Mts.)
- Av. San Martin lado **(205)** N° 217 (12 Mts.)

ARTÍCULO 10º) Establecer la prohibición temporal de estacionamientos entre las 8hs. y 20hs. desde 1 de Abril hasta el 30 de Agosto, y de 7hs a 22hs. desde el 1 de Septiembre hasta el 31 de Marzo en las siguientes arterias:

- **Pallotti:** Lado Sur desde Pallotti N° 20 hasta Honduras.
- **Salta:** Lado Sur desde Av. Julio A. Roca hasta Chile.
- **Kochman** - Lado Sur desde Av. Julio A. Roca hasta Comechingones.

DE LAS PARADAS DE REMISES

ARTÍCULO 11º) Establecer los lugares que a continuación se detallan como parada de Remises:

- Av. San Martín lado **oeste** desde el 6 al 14 con una extensión de 20 mts.
- 25 de Mayo desde el 20 al 32 lado **sur** con una extensión de 12 mts..
- Av. Julio A. Roca lado **este** desde el 3 al 13 con una extensión de 15 mts.
- Av. San Martín lado **este** desde el 324 al 332 con una extensión de 5 mts.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12º) Exceptuar de los artículos precedentes los vehículos de mantenimiento de las Cooperativas de Servicios de luz, agua, teléfonos y cable de la localidad, vehículos afectados a emergencias (Policía, Bomberos Voluntarios y Ambulancias), como así también los vehículos de mantenimiento, recolección de residuos de Villa General Belgrano y transporte de caudales.

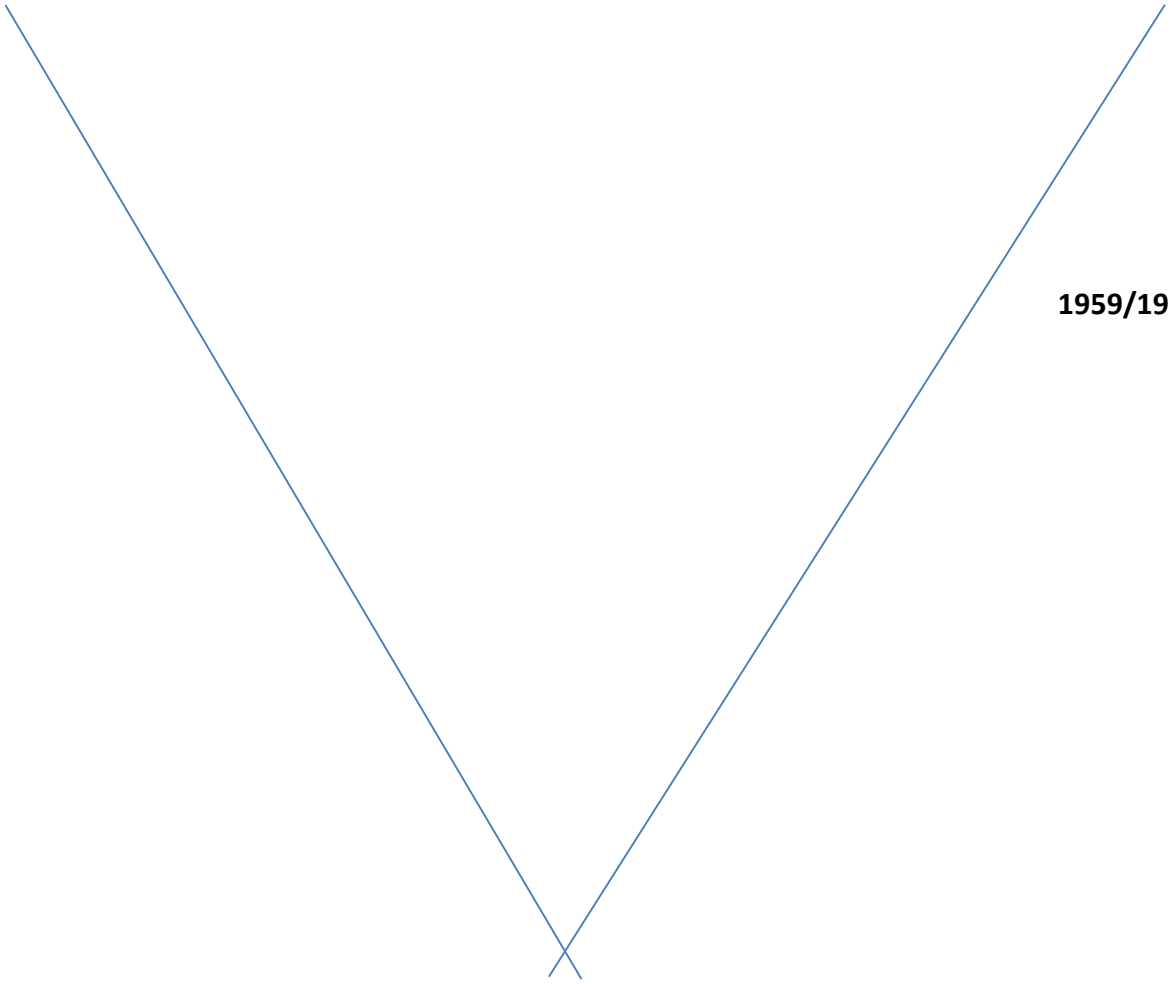
ARTÍCULO 13º) Derogar las ordenanzas 1575/09, 1604/10, 1657/11, 1671/11, 1675/11 y 1823/16 en su totalidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veintiún** días del mes de **agosto** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA N°: 1959/19.-

FOLIOS N°: 2429, 2430, 2431.-

F.A.H/I.m.-



1959/19

